



ITTO

# CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC(XXV)/24  
9 de noviembre de 1998

ESPAÑOL  
Original: INGLES

VIGESIMO-QUINTO PERIODO DE SESIONES  
Del 3 al 9 de noviembre de 1998  
Yokohama, Japón

## DECISION 8(XXV)

### ADMINISTRACION DEL FONDO DE COOPERACION DE BALI

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando el Artículo 1(d) del CIMT de 1994: “aumentar la capacidad de los miembros para aplicar una estrategia para conseguir que para el año 2000 las exportaciones de maderas y productos de maderas tropicales provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible”;

Recordando asimismo el Artículo 21(4) y (6) del CIMT de 1994, la Decisión 6(XXII) sobre las disposiciones financieras relacionadas con la operación del Fondo de Cooperación de Bali, y el Capítulo V del Reglamento Financiero y de Proyectos de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales [documento No. CFA(II)/5 Rev.2];

Recordando además la Decisión 8(XX) del Consejo, particularmente su Anexo B;

Acogiendo con beneplácito las prioridades estipuladas en el Plan de Acción de Libreville de la OIMT;

Subrayando la necesidad de iniciar cuanto antes la operación del Fondo de Cooperación de Bali e identificar proyectos, anteproyectos y actividades que cumplan con los requisitos para ser financiados a través de este Fondo;

Decide:

1. Identificar los proyectos, anteproyectos y actividades que cumplan con los requisitos para ser financiados a través del Fondo de Cooperación de Bali en base a las siguientes disposiciones incluidas en el anexo de esta decisión:
  - a) Artículo 21, párrafo 4, del CIMT de 1994;
  - b) Anexo B de la Decisión 8(XX); y
  - c) Párrafo 2 del Artículo 19 del Reglamento Financiero y de Proyectos.
2. Considerar los proyectos, anteproyectos y actividades propuestos por los miembros conforme a los procedimientos estipulados para la Cuenta Especial en el Capítulo VII del CIMT de 1994;
3. Ejecutar, controlar, examinar y evaluar proyectos, anteproyectos y actividades conforme a los procedimientos establecidos para la Cuenta Especial en el Capítulo VII del CIMT de 1994;
4. Ampliar el mandato del Grupo de Expertos para la Evaluación Técnica de Propuestas de Proyectos con el fin de identificar los proyectos, anteproyectos y actividades que cumplan con los requisitos para ser considerados para la financiación a través del Fondo de Cooperación de Bali en base a los criterios incluidos en el anexo de esta decisión.

5. Examinar anualmente los criterios utilizados para la adjudicación de recursos del Fondo de Cooperación de Bali conforme a su interpretación del Objetivo 1(d) del CIMT de 1994.
6. Alentar firmemente a los Miembros a efectuar contribuciones al Fondo de Cooperación de Bali.
7. Solicitar al Director Ejecutivo que procure contribuciones voluntarias de otras fuentes privadas o públicas que la Organización pueda aceptar de acuerdo con su reglamento financiero.

## ANEXO

a) Párrafo 4 del Artículo 21 del CIMT, 1994

Cuando proceda a asignar recursos con cargo al Fondo, el Consejo tendrá en cuenta:

(a) las necesidades especiales de los miembros en los cuales la contribución de su sector forestal a su economía resulte perjudicada por la aplicación de la estrategia para conseguir que en el año 2000 las exportaciones de maderas tropicales y productos de estas maderas provengan de recursos forestales ordenados de forma sostenible;

(b) las necesidades de los miembros que posean superficies forestales extensas y pongan en práctica programas de conservación de los bosques productores de madera.

b) Anexo B de la Decisión 8(XX)

- Aprobar una política forestal y poner en vigor la legislación pertinente.
- Establecer y asegurar una Zona Forestal Permanente (ZFP).
- Reducir el daño causado por las operaciones de extracción de madera a los entornos físicos y sociales y al ecosistema forestal.
- Capacitar a la fuerza laboral a fin de acelerar el uso de métodos de extracción forestal de impacto reducido se convierte entonces en una medida de suma prioridad y urgencia.
- Limitar los niveles de extracción conforme a la capacidad de rendimiento sostenido.
- Aumentar la sensibilización política y la concientización de los consumidores con respecto a que la extracción de madera puede ser compatible con la sustentabilidad de los bosques tropicales.
- Concentrar la investigación en el análisis y la aplicación de los datos y conocimientos existentes a fin de determinar qué información es o puede ser pertinente al conocimiento operativo del comportamiento del ecosistema forestal y traducir esta información en normas preliminares de ordenación.

c) Párrafo 2 del Artículo 19 del Reglamento Financiero y de Proyectos

Al adjudicar los recursos del Fondo de Cooperación de Bali, el Consejo tendrá en cuenta las disposiciones del párrafo 4 del artículo 21 del Convenio, el anexo B de su decisión 8(XX) y la importancia de ayudar a los países miembros en la aplicación de los criterios e indicadores de la OIMT con miras a la ordenación sostenible de sus bosques tropicales naturales. El Consejo examinará anualmente los criterios utilizados para la adjudicación de los recursos del Fondo de Cooperación de Bali conforme a su interpretación del objetivo (d) del artículo 1 del Convenio.